

**MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**  
**MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**

**REGLAMENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE ORGANIZACIONES  
NO GUBERNAMENTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS  
PROVENIENTES DE PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO  
NACIONAL**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 inciso j) de la Ley Nº 7755 "Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional", del 23 de febrero de 1998, las entidades beneficiarias o ejecutoras de los proyectos o programas financiados con dichas partidas específicas, deberán obtener de la Contraloría General de la República la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos.

Artículo 2º- De conformidad con la circular de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de noviembre de 1998, las municipalidades deberán precalificar a las organizaciones no gubernamentales (ONG.) como idóneas para administrar fondos públicos, de previo a que estas acudan a la Contraloría General de la República, a solicitar la respectiva calificación de idoneidad.

Artículo 3º- Las organizaciones no gubernamentales interesadas en obtener de la Municipalidad de Jiménez dicha precalificación deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, acompañada de certificación de personería vigente y señalando lugar para atender notificaciones.
- b) Fotocopia del acta constitutiva o pacto social debidamente certificado por un notario público.
- c) Certificación notarial de la cédula jurídica de la organización.
- d) Certificación notarial de los integrantes de la junta directiva.
- e) Declaración jurada de los personeros de las ONG. de que no han sido condenados por mal manejo de fondos públicos.
- f) Declaración jurada de los personeros de la ONG. de que la misma dispone de los recursos humanos y de infraestructura técnica y administrativa para administrar y ejecutar fondos públicos.

Artículo 4º- Las ONG. para la solicitud de la precalificación deben cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) Indicar el tiempo de permanencia y desarrollo de las actividades.
- b) Detallar los proyectos ejecutados y sus resultados.
- c) Describir las actividades que realizan actualmente.
- d) Describir la infraestructura física, técnica y administrativa con que cuentan para desarrollar los proyectos.

Artículo 5º- La documentación señalada en los artículos 3 y 4 de este Reglamento deberá presentarse en original y una copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, no se recibirán solicitudes incompletas o carentes de los requisitos apuntados.

Artículo 6º- Las solicitudes serán resueltas dentro del mes siguiente a la presentación de conformidad con el artículo 331 de la Ley General de la Administración Pública y contra el acto que resuelve la solicitud cabrá el recurso administrativo de revocatoria.

**MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ  
SECRETARÍA DE CONCEJO**

***APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 387 DEL 19 DE ABRIL DEL 2000.***